

Constancia Secretarial: Siendo el día 11 de noviembre de 2020, se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley. Atentamente, **JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ**. Secretaria.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 008020K

Se NIEGA el mandamiento de pago solicitado, como quiera que junto con la demanda no se aportó documento alguno que prestara mérito ejecutivo en los términos 422 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE,
DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 003 del
28 de enero DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

je

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66ec109ea7d19ddb4d5f9820fa2a56fb4131c1471e104f8f3ac6ead7afd9
0013**

Documento generado en 27/01/2021 01:26:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**